



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

DECRETO ALCALDICO N° 0676.

TREHUACO, 30 OCT 2018

## VISTOS:

- 1.- El Contrato de prestación de servicios de fecha 01/10/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Constanza Nicole Meza Rojas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°0775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/10/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Constanza Nicole Meza Rojas R.U.N. N° [REDACTED] por el cual se compromete a cumplir funciones de Encargada Desarrollo Económico Local, dependiente de SECPLAN de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/10/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LCR/Gfr.-  
Distribución: Tesmu/Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Cuevas Ibarra**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **Constanza Nicole Meza Rojas**, R.U.N. [REDACTED] f/nac. [REDACTED], Ingeniera Civil Industrial, soltera, domiciliada en calle [REDACTED] Concepción, de la comuna de Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** La Prestadora de Servicios cumplirá funciones Profesional de Encargada Desarrollo Económico Local, dependiente de Secplan, debiendo para ello cumplir con lo siguiente:

- 1.- Efectuar levantamiento, apoyo y seguimiento en proyectos de Emprendedores de la Comuna.
- 2.- Levantamiento de necesidades de Organizaciones Comunales y posterior apalancamiento de Recursos Públicos.
- 3.- Formuladora de Proyectos Sociales, apoyo en proyectos de Secplan.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de SECPLAN o quien le subrogue.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde **01/10/2018 al 31/12/2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º** El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia b) aguinaldo de Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CONSTANZA NICOLE MEZA ROJAS  
R.U.N. [REDACTED]

